

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 006-2025-MDI/GM**

Islay, 06 de febrero de 2025

**VISTO:**

Que, el Oficio N° 4422-2021-8-0401-JR-PE-06-EABV, de fecha 08 de noviembre de 2024, y la adjunta Sentencia N° 028-2024-JPCSP de la Especialista de Causas, el Informe N° 00628-2024-SGRRHH-GAF/MDI, de fecha 12 de diciembre de 2024 de la Subgerente de Recursos Humanos, el Informe N° 281-2024-GAF/MDI, de fecha 13 de diciembre de 2024 del Gerente de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 003-2025-MDI/A-GM-ALEAG, de fecha 06 de febrero de 2025 del Asesor Legal Externo de la Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo I° del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, las Municipalidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 281-2024-GAF/MDI, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, C.P.C. Víctor Hugo San Román Zúñiga, indica que mediante Informe N° 00628-2024-SGRRHH-GAF/MDI, la Subgerencia de Recursos Humanos informe que luego de la revisión de la Casilla del Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC), detectó sanción contra la servidora Leidy Stephany Ordoñez Silva (**Servidora sujeta al Régimen del Decreto Legislativo 276**); la misma que impone sanción que afecta directamente su capacidad para desempeñar funciones públicas;

Que, mediante Informe N° 00628-2024-SGRRHH-GAF/MDI, de fecha 12 de diciembre del 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos, como encargada del manejo de la Casilla del Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC), se detectó el ingreso de la sanción contra la servidora Leidy Stephany Ordoñez Silva; basada en el Oficio N° 4422-2021-8-0401-JR-PE-06-EABV, y se adjunta la Sentencia N° 028-2024-JPCSP, en la que determina que la indicada servidora ha sido inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por el plazo de 3 años y un mes;

Que, analizada la Sentencia N° 028-2024-JPCSP, aparece que en la misma, que mediante Sentencia Conformada (acuerdo total entre la indicada servidora y el Ministerio Público), aprobada por unanimidad, por el Segundo Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, ha impuesto una condena de cinco años de pena privativa de la libertad con el carácter de efectiva y además ha sido inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por el plazo de 3





ños y un mes a la servidora Leidy Stephany Ordoñez Silva (**Servidora sujeta al Régimen del Decreto Legislativo 276**), por haberse encontrado responsable de la comisión del delito de Peculado Doloso en agravio de la Municipalidad;

Que, cabe señalar que el artículo 29° del Decreto Legislativo N° 276 dispone que, la **condena penal** (con sentencia firme) privativa de la libertad **por delito doloso**, lleva consigo la **destitución automática del servidor público**. A razón de lo expuesto, cabe precisar que, para aplicar la causal de destitución automática, no existe obligación de la entidad de seguir un procedimiento administrativo disciplinario previo; toda vez que la causal de término laboral está objetivamente demostrada con la sentencia penal condenatoria privativa de libertad, más aún, en dicho supuesto, la obligación del empleador estatal radica en aplicar la destitución al momento de conocer de la imposición de la sanción penal al servidor;



Que, al haberse derogado el artículo 161° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, ya no existe la posibilidad de que la CPAD determine la permanencia de un servidor que ha recibido una condena penal (por delito doloso) con ejecución suspendida. Por lo que, **debe primar el hecho que la referida condena constituye una causal objetiva de conclusión del servicio civil a través de la extinción de la relación laboral del servidor civil**, siendo el caso que el espíritu del artículo 29° del Decreto Legislativo N° 276, radica en que las personas condenadas por delito doloso (es decir, cometido con conocimiento y voluntad), independientemente de la forma de ejecución de la sentencia, no sigan prestando servicios a la administración pública. Por tanto, en el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, la prohibición de formar parte del servicio civil a quienes hayan sido sentenciados por delitos dolosos no está condicionada a la forma de ejecución de la sentencia, sino que es una forma legal objetiva de evitar que personas que han tenido la intención deliberada de cometer una acción tipificada por ley como delito presten servicios al Estado;



Que, en ese sentido, a partir del 14 de setiembre de 2014 (fecha de entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil), los servidores con sentencia condenatoria privativa de libertad (por delito doloso) con ejecución suspendida, no pueden ejercer función pública en una entidad pública; consecuentemente, una vez que la entidad haya tomado conocimiento de la mencionada sentencia procederá a la destitución automática del servidor, no existiendo obligación de la entidad de seguir un procedimiento administrativo disciplinario previo para adoptar la causal de destitución automática; toda vez que la misma se encuentra objetivamente demostrada con la respectiva sentencia condenatoria;

Que, en el presente caso, se tiene que a la servidora Leidy Stephany Ordoñez Silva (Servidora sujeta al Régimen del Decreto Legislativo 276) de la municipalidad, mediante Sentencia N° 028-2024-JPCSP, se le ha impuesto por UNANIMIDAD la **CONDENA PENAL** de cinco años de pena privativa de la libertad con el carácter de efectiva y además ha sido inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por el plazo de 3 años y un mes, por haberse encontrado responsable de la comisión del delito de Peculado Doloso en agravio de la Municipalidad;

Que, en ese sentido corresponde disponer la desvinculación de la indicada servidora de la municipalidad, por la causal de comisión por delito doloso, sin necesidad de que exista Proceso Administrativo Disciplinario previo por parte de la entidad;



Que, conforme a las facultades otorgadas por ley, más precisamente en lo dispuesto por el artículo IV° del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la misma que ha previsto la definición de **Titular de la Entidad**, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el **Gerente Municipal**, respectivamente;

Que, mediante el Informe Legal N° 003-2025-MDI/A-GM-ALEAG, de fecha 06 de febrero de 2025, la Asesoría Legal Externa es de la opinión que, se declare la **DESTITUCIÓN AUTOMÁTICA** de la servidora Leidy Stephany Ordoñez Silva (Servidora sujeta al Régimen del Decreto Legislativo 276), por haber sido encontrada responsable de la comisión del delito doloso, impuesto mediante Sentencia N° 0285-2024-JPCSP, y; además de haberse impuesto como pena accesorias, la **INHABILITACIÓN** para seguir desempeñando función pública por el plazo de tres años y un mes;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER** la **DESTITUCIÓN AUTOMÁTICA** de la servidora la servidora Leidy Stephany Ordoñez Silva (Servidora sujeta al Régimen del Decreto Legislativo 276), por haber sido encontrada responsable de la comisión del delito doloso, impuesto mediante Sentencia N° 028-2024-JPCSP, y además de haberse impuesto como pena accesorias, la **INHABILITACIÓN** para seguir desempeñando función pública por el plazo de 03 años y 01 un mes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad, la ejecución de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - PÓNGASE** en conocimiento la presente, a la administrada en la forma de ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR;** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Abog. Juan Luis Quiñanama  
Gerente Municipal

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 -225

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208